

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 238

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR EL TITULO, EL PRIMER, TERCER Y CUARTO POR CUANTO Y LA SECCION 1RA. Y 2DA. DE LA ORDENANZA NUMERO 240, SERIE 2003-2004, APROBADA EL 27 DE MAYO DE 2004, EN LA CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE ANTONIA CARRERA GARCIA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA G-19, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DE GUAYNABO, PUERTO RICO, Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 239, SERIE 2003-2004, A LOS FINES DE ACLARAR EL NOMBRE DE LA TITULAR DEL INMUEBLE PARA CONFORMARLO CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LA ESTRUCTURA Y EL TERRENO Y ESTABLECER EL VALOR DE ADQUISICION DE AMBOS, CONFORME INFORME DE VALORACION.

POR CUANTO: El día 14 de mayo de 2004, esta Legislatura aprobó la Ordenanza número 240, Serie 2003-2004, la cual fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García el 27 de mayo de 2004. En la misma se autorizó al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de adquirir de Antonia Carreras García la estructura en la Parcela G-19 por la suma de CUARENTA Y UN MIL DOLARES (\$41,000.00), según tasación de fecha 4 de febrero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 26 de abril de 2004.

POR CUANTO: Por la Ordenanza número 239, Serie 2003-2004, esta Legislatura Municipal autorizó al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública o documento auténtico por la vía administrativa a adquirir o aceptar el traspaso la adquisición del terreno de la Parcela G-19 del DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de

TREINTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$34,000.00) según tasación de fecha 4 de febrero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 26 de abril de 2004.

POR CUANTO: Conforme Certificación Registral Número 136, expedida el 16 de febrero de 2006 de la inscripción de la Parcela G-19 en el Registro de la Propiedad de Guaynabo de la finca número 29,216, al folio 220, del tomo 743, el titular registral de la misma es Antonia Carrera Rodríguez.

POR CUANTO: Es necesario enmendar el Título, el PRIMERO, TERCERO Y CUARTO POR CUANTO y la Sección 1ra. y la Sección 2da. de la Ordenanza 240, Serie de 2003-2004, para aclarar el nombre del titular de la Parcela G-19 conforme la Certificación Registral Número 136 de la inscripción de la Parcela G-19, finca número 29,216, al folio 220, del tomo 743; autorizar la adquisición tanto del terreno como de la estructura mediante compra directa o permuta o por el procedimiento de expropiación forzosa de su titular registral y cualquier otra parte con interés y enmendar el valor de adquisición para incluir el valor total del terreno y la estructura conforme Informe de Valoración de fecha 4 de febrero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 26 de abril de 2004.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 21 DE MARZO DE 2006.**

Sección 1ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda, el Título de la Ordenanza Número 240, Serie 2003-2004, para que lea como sigue:

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE ANTONIA CARRERA RODRIGUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA G-19, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Sección 2da.: Se enmienda el PRIMER POR CUANTO de la Ordenanza Núm. 240, Serie 2003-2004, para que lea de la siguiente manera:

***DOÑA ANTONIA CARRERAS RODRIGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela G-19, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.*

Sección 3ra.: Se enmienda el TERCER POR CUANTO de la Ordenanza Núm. 240, Serie 2003-2004, para que lea de la siguiente manera:

*Dicha propiedad fue valorada en **SETENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$75,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.*

Sección 4ta.: Se enmienda el CUARTO POR CUANTO de la Ordenanza Núm. 240, Serie 2003-2004, para que lea de la siguiente manera:

*Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$75,000.00)** según tasación de fecha 4 de febrero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 26 de abril de 2004.*

Sección 5ta.: Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 240, Serie 2003-2004, para que lea de la siguiente manera:

***Sección 1ra.:** Se declara es de necesidad pública la adquisición de la propiedad aquí descrita y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **DOÑA ANTONIA CARRERAS RODRIGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:*

“Urbana: Solar número diecinueve de la Manzana G según plano de inscripción del Proyecto de Solares denominado Vietnam radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 537.54 metros cuadrados, y colinda por el Norte, con solar número 18 distancia de 20.96 metros; por el Sur, con solar número 20 distancia de 30.85 metros; por el Este, con Calle número 4 (Calle N) distancia de 18.53 metros; y por el Oeste, con ciénaga distancia de 18.17 metros.”

Finca 29,216 inscrita al folio 220 del tomo 743 de Guaynabo. Es segregación de la finca 212 inscrita al foio 212 del tomo 6 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

Enclava una estructura que se describe “estructura residencial de un nivel y una unidad localizada en la Parcela G-19, Comunidad Vietnam de Guaynabo, Puerto Rico. Está construida en hormigón reforzado y bloques con un área de vivienda aproximada de 1,105.0 pies cuadrados. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. El piso está terminado en losa de terrazo y vinil. Tiene un balcón sin techo con un área aproximada de 86.0 pies cuadrados y una marquesina con techo de madera y zinc en la parte lateral derecha con un área aproximada de 162.0 pies cuadrados. Las ventanas son en cristal y aluminio. Su distribución interior incluye dos habitaciones, un baño, cocina, y sala/comedor. Tiene una verja de hormigón y alambre eslabonado que está sin terminar con una longitud aproximada de 50.5 pies lineales. Existe también un almacén construido en bloques de cemento y techo de zinc.”

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

Sección 6ta.: Se enmienda la Sección 2da. de la Ordenanza Núm. 240, Serie 2003-2004, para que lea de la siguiente manera:

*Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **SETENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$75,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 26 de abril de 2004.*

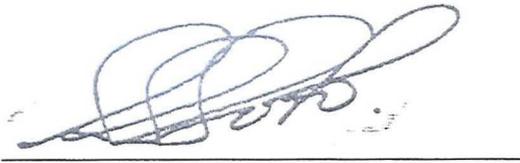
Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad

adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

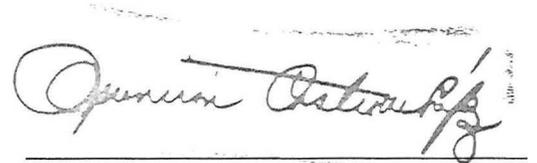
Sección 7ma.: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza número 240, Serie 2003-2004, que no estén en conflicto con la presente, permanecen con toda fuerza y vigor.

Sección 8va. Se deroga la Ordenanza número 239, Serie 2003-2004.

Sección 9na. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 2006.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 238, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 21 de marzo de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carmen Báez Pagán
Elsie Droz Rodríguez
Ramón Ruiz Sánchez
Elsie Droz Rodríguez
Esther Rivera Ortiz
Miguel A. Negrón Rivera

Aida M. Márquez Ibáñez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan Berríos Arce
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 del mes de marzo de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal